

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



### *Resolución de Dirección Ejecutiva* N°017- 2020-MINAGRI-PCC

Lima, 13 de julio de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 234-2020-MINAGRI-PCC-ATL, el Memorando N°693-2020-MINAGRI-PCC/UA, el Informe N° 05-2020-MINAGRI-PCC-UPSE, el Informe N° 0001-2020-MINAGRI-PCC/UA-ALOG, y demás documentos que obran en autos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de tres (03) años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por tres (03) años la vigencia del PCC; y con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de junio de 2019, se prorroga el plazo de vigencia por tres años adicionales;

Que, el numeral, 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI de fecha 25 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", la cual en el subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 del artículo V define a la Directiva como aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Ministerio de Agricultura y Riego, o de los programas, proyectos especiales u organismos adscritos;

Que, para efectos de la formulación de directivas, el subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, señala que el proyecto de Directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que lo formula, conteniendo al sustentación del proyecto, la necesidad, la importancia y las mejoras que se lograría de contar con la Directiva, asimismo indica que se debe contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, señala que son funciones de la Unidad de Administración *formular y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el Ministerio;*

Que, es por ello, la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, mediante el Informe N° 001-2020-MINAGRI-PCC/UA-ALOG, elaboró el proyecto de Directiva denominada Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas tributarias, sustentándose en la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas, proyecto que se adjunta como Anexo al presente;

Que, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, con Informe N° 05-2020-MINAGRI-PCC/UPSE, emitió su opinión técnica favorable sobre el citado proyecto de Directiva, puesto que se encuentra dentro del marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, siendo ello así, se emite el Informe Legal N°234-2020-MINAGRI-PCC/ATL, mediante el cual se opina, que al contarse con los informes técnicos sustentatorios sobre la propuesta de Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, desde el ámbito de su competencia, favorable;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración, Asesor Técnico Legal, y;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a través del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



*Resolución de Dirección Ejecutiva N°017- 2020-MINAGRI-PCC*

Lima, 13 de julio de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto** la Resolución Jefatural N° 99-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 19 de setiembre de 2018, que aprobó la Directiva N° 002-2018-MINAGRI-PCC/UA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA** denominada "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, conjuntamente con la Directiva aprobada, a los funcionarios y servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la **publicación** de la presente Resolución y la Directiva aprobada, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.agroideas.gob.pe](http://www.agroideas.gob.pe)), encargándose a la Unidad de Administración tal disposición, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

***Regístrese, comuníquese y publíquese.***

  
  
**JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ**  
Director Ejecutivo